

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 590/2019

№ 195355

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA − SISTEMA SILVOPASTORIL, ESTANCIA LA PALOMA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RICARDO RAFAEL ECHEZARRETA UBIRIA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA № Q05-24, PADRÓN № 135, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TTE. AMÉRICO PICCO DEL DISTRITO DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE BOOUERÓN."

Página 1 de 2

Asunción, 22 de Abril de 2019. VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 38/2019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Mario Ugarte con Reg. CTCA Nº I - 099, del Proyecto "EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA - SISTEMA SILVOPASTORIL, ESTANCIA LA PALOMA", cuyo proponente es el Señor Ricardo Rafael Echezarreta Ubiria, que se desarrolla en la propiedad identificada con Matrícula Nº Q05-24, Padrón Nº 135, ubicado en el lugar denominado Tte. Américo Picco del Distrito de Filadelfia, Departamento de Boquerón.-----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth, técnica evaluadora de la DGCCARN, y verificado por la Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora de Evaluación de Impacto Ambiental de la Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado,---Oue, la presente auditoría ambiental y los documentos fueron presentados bajo declaración jurada.----Que, el resultado de la Auditoria Ambiental, ha sido en mayor parte de conformidades.---Que, el anterior informe de auditoría fue aprobado por Resolución DGCCARN Nº 126/2017 de fecha 13 de enero de 2017,-----Que, la actividad consiste Explotación Agropecuaria - Sistema Silvopastoril, para lo cual cuenta con 4000 has (100%) que se utilizaran de la siguiente manera: Área administrativa: 3,13 has (0,08%), Bosques protectores: 119,70 has (2,99%), Caminos internos: 45,46 has (1,14%), Corralones: 30,32 has (0,76%), Cortinas Guardavientos: 590,05 has (14,75%), Pasturas Implantadas:2179,39 has (54,48%), Reserva Forestal: 1029,93 has (25,75%), Tajamar: 1,92 has (0,05%),------Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Geomática y según dictamen de la misma elaborado por el Técnico Juan González en fecha 23/01/19, el proyecto, Cumple con la Reserva de bosque legal, No aplica al Bosque de protección Hídrica, Cumple con la Franja de bosque entre parcelas, No Aplica cambio de uso, No afecta Áreas Silvestres Protegidas, No afecta Comunidades Indígenas.----Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y 954/13.-----Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente: LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NA PERALES RESUELVE: Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto,

- Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental de frencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas de proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 590 / 2019

№ 195356

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA - SISTEMA SILVOPASTORIL, ESTANCIA LA PALOMA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR RICARDO RAFAEL ECHEZARRETA UBIRIA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA Nº Q05-24, PADRÓN Nº 135, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO TTE. AMÉRICO PICCO DEL DISTRITO DE FILADELFIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN."

## Página 2 de 2

- Art. 4º El responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 (DOS) años.--
- Art. 5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- El Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental, y el Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental y la presente Resolución del Proyecto deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----
- La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 195355 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 195356 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trecientos Cincuenta y Seis), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma.----

Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

Abog. Diego Lezcano Galegno, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales